



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de enero de 2026

Número 15

csv: BOA20260123020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concurso educativo del Centro "San Gabriel" de Zuera.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183, la Orden ECD/1207/2025, de 10 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, a partir del curso académico 2025-2026.

A la vista de la misma, el concurso del Centro "San Gabriel", de Zuera, quedaba configurado de la forma siguiente:

- Educación Infantil: 3 unidades.
- Educación Primaria: 6 unidades.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades. ESO (1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º curso).
- Grado Medio: 2 unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Básico: 1 unidad.
- Total: 20 unidades.

Visto el informe de la Inspección educativa del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, concluido el proceso de escolarización para el curso 2025-2026 y a la vista de los datos del Programa de Gestión Integral en Red (GIR), se consideró justificada la modificación del concurso por dos aulas vacías de Educación Secundaria Obligatoria (1.^º y 2.^º), que el centro educativo no ha puesto en funcionamiento y se dictó resolución provisional del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concurso educativo del Centro "San Gabriel" de Zuera por dos aulas vacías de ESO (1.^º y 2.^º).

Al mismo tiempo en dicha resolución se estableció el plazo de diez días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

A la fecha de esta resolución definitiva, transcurrido el plazo indicado, el Centro presentó un escrito de alegaciones con fecha 24 de octubre, en el que solicita mantener las dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria. Y, en caso de no prosperar estas alegaciones, solicita volver a ofertar estas unidades en el proceso de escolarización del curso 2026/2027.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de enero de 2026

Número 15

csv: BOA20260123020

En cuanto al personal afectado por estas unidades, le resultará de aplicación lo establecido en el anexo del Acuerdo de recolocación del curso 22-23 aprobado en la Mesa Sectorial de enseñanza concertada, de 29 de septiembre de 2022, que recoge con carácter excepcional, a partir del curso 2022-2023, el Acuerdo adoptado por unanimidad, cuyo literal se expone a continuación:

“Aquellas unidades de concierto educativo que sean objeto de expediente de aula vacía iniciado por la administración educativa a partir de la fecha de este Acuerdo, mantendrán la dotación de personal docente correspondiente a esas unidades durante el curso en que se sustancie esos expedientes (2025-2026). Estas dotaciones serán objeto de valoración para el curso siguiente (2026-2027), en virtud de los datos de escolarización que arrojen los centros afectados”

Por ello, en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General una vez analizadas las alegaciones presentadas resuelve:

Primero.- Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2025-2026 para el Centro “San Gabriel”, de Zuera, código 50008617, sito en calle San Gabriel, s/n, 50800 de Zuera, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

- Educación Infantil: 3 unidades.
- Educación Primaria: 6 unidades.
- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades. ESO (un aula en 1.^º, un aula en 2.^º, dos aulas en 3.^º y dos aulas en 4.^º curso).
- Grado Medio: 2 unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Básico: 1 unidad.
- Total: 18 unidades.

Segundo.- El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de enero de 2026

Número 15

csv: BOA20260123020

jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2025.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA